

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares. En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 5 de Junio de 1912.

(CONTINUACIÓN.)

Hospital.

- 58.—Enrique Martínez Biedma. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 68.—Gil Muñoz López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 70.—José Gutiérrez Solana Monteguí. Útil condicional.
- 73.—Justo Rodrigo Calero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 77.—Víctor Pérez Menéndez. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 80.—Francisco Ruiz Lázaro. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.
- 81.—Fernando Escudero Carrillo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 83.—Gregorio Rodríguez Raboso. Talla, 1,542. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 91.—Julio de Castro López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 94.—Ángel Tejero Sanz. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 101.—Arturo Martínez Ruiz. Talla, 1,526. Continúa excluido temporalmente.
- 102.—Eleuterio Jesús Lozano Pascual. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 103.—Santiago Alarcón de la Torre. Reclamase de la Prisión Celular cer-

tificación de existencia de este mozo.

- 105.—Isidoro Navecerrada Izquierdo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 108.—Antonio López Cantero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 115.—José Esparandín Baliña. Queda relevado de la nota de prófugo y se le declara soldado por resultar con la talla de 1,547 metros.
- 116.—Germán Martínez Elizondo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 119.—Isabelo Nevaes Durán. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 126.—Juan de la Vega Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 127.—Eusebio Viñals Blanco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 129.—Félix Torrecilla González. Reconocidos el padre y el hermano, impedidos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 132.—Enrique Mayor Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 135.—José Montero García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 138.—Agustín Cencerreo Rey. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 140.—Francisco Ocaña Torres. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 149.—Jerónimo López Isasi. Pendiente de reconocimiento del hermano.
- 159.—Nicomedes Echevarría Palacín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 164.—Rafael Redondo Esteban. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 173.—Lino López Morales. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 184.—Matías Cacero López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 185.—Basilio Velasco Nieto. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 194.—Francisco Caballero Salazar. Solda-

do condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 195.—Mariano Gómez Albarrán. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
 - 199.—Mariano Martínez Millán. Soldado por haber resultado útil.
 - 200.—Melchor Fernández Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 - 201.—Leandro Rodríguez Suárez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 - 203.—Victoriano Miguel Marco. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 - 208.—Sebastián Salvador Ollero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 - 210.—Eduardo Parra García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 - 213.—Laureano López Pérez. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente.
 - 214.—Martín Valero Mostacero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 - 216.—Ricardo Estévez Aznar. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 - 222.—Pedro Alonso Gallego. Talla, 1,517. Continúa excluido temporalmente.
 - 226.—Pío Parra Alonso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Perales de Tajuña.
- 18.—Tomás García Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Hospital.
- 9.—Tomás Vega Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 11.—Cayetano Redondo Aceña. Talla, 1,516. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 13.—Salvador Armiñana García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- 14.—Francisco Martínez López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 17.—Máximo Asenjo Arnado. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 21.—Fernández Azas López. Pendiente de talla y reconocimiento.
- 24.—Eduardo Fernández Calvo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones y justificar la excepción alegada.
- 25.—Mariano González Herranz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 28.—Mariano Azaña Noguerras. Pendiente de reconocimiento.
- 30.—Joaquín Méndez de la Peña. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 36.—Miguel Sánchez Gómez. Reconocida la hermana, impedida. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 37.—Francisco García Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 39.—Gonzalo Alvarez Martínez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 40.—Ricardo Povedano Martínez. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 41.—Nicolás Martín Medina. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 44.—José Clavero Falcón. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 53.—Valentín Fernández Reynaldos. Pendiente de talla.
- 56.—Santos Aulló García. Talla, 1,525. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

- 621.—Antonio González Pliego. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 63.—Carmelo López Pelayo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 66.—Santiago Manzanedo Arce. Excluido por haber fallecido.
- 67.—Nicolás Lorenzo Pérez. Talla, 1,517. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 69.—Luis Manso Aguado. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 73.—Manuel Gutiérrez Álvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 78.—Nicolás García Molina. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 79.—Juan Hurtado Benito. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 81.—Aniceto Casimiro López Araque. Pendiente de justificar la excepción.
- 83.—Antonio José Fernández Terradillos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 85.—Ramón Álvarez Sedano. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 87.—Fernando Francisco Huertas Almodóvar. Talla, 1,524 metros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 89.—Emilio Martínez Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 94.—Julio Romero Fernández. Pendiente de talla. Justificó la excepción alegada.
- 97.—Roberto Maransi Barrera. Pendiente de reconocimiento. Justificó la excepción alegada.
- 100.—José Gómez Toledo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 103.—Bernardo González Sobrado. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 107.—Saturnino Matilla Gancedo. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 108.—Onofre Galiana Ortiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 113.—José Caballero Ortega. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 121.—Rafael Estellés Carrasco. Util condicional.
- 122.—Francisco BARRIGUETE Plaza. Reconocidos el padre y hermano impedidos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 127.—Julián Manuel de la Oliva González. Pendiente de reconocimiento.
- 132.—Luis Cruz Miedes. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 134.—Francisco Casoni. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 139.—Victoriano López Maura. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 140.—Timoteo Vega Lázaro. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 141.—Antonio Sedano Álvarez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 142.—Emilio Alcaraz de Pereda. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 150.—Vicente Sevilla Valle. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 153.—Miguel Berrueco Montero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 154.—Juan Balboa Núñez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 160.—Telesforo Garzón Sánchez. Pendiente de reconocimiento.
- 162.—Angel Fernández García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 163.—Tomás Sarabia Coronado. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 165.—Luis Solá. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 167.—Casimiro Gallego Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 169.—Bonifacio Policarpo Cirujano Conde. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 174.—Reinaldo López González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 176.—Antonio González Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 177.—Basilio París Alba. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones. Justificó la excepción alegada.
- 179.—Enrique Hoyos Clair. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 181.—Manuel Rincón Redondo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 184.—Adolfo Fernández Gómez Caro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 185.—Domingo Iñigo Polo. Reclámese certificación de la defunción de este mozo al distrito.
- 187.—Gumersindo del Burgo Ruiz. Pendiente de reconocimiento.
- 188.—Antonio Rojo Ahijado. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 193.—Justo Cremades. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 194.—Hermenegildo López Robledo. Reclámese certificación de existencia de este mozo al Director del Manicomio de Ciempozuelos.
- 195.—Mariano Labarta Gómez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 196.—Manuel González Guerra. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 200.—José Poveda Guerrero. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 201.—Antonio Fernández Lozano. Talla, 1,503. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 204.—Fernando San Nicolás Brea. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 205.—José Martínez Pérez. Pendiente de reconocimiento.
- 207.—Enrique López Griguel. Pendiente de reconocimiento.
- 208.—Felipe Vizcaino Villar. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
- 211.—Segundo Sánchez Domínguez. Soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 213.—Joaquín Manclades Pérez. Talla, 1,541. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 214.—Eloy Sanz del Olmo. Pendiente de talla.
- 221.—Bartolomé Mariano Martín Aguado. Inútil. Exceptuado por haber cumplido las tres revisiones.
- 227.—Andrés Avelino Martín Muñoz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 228.—Luis González Dobarán. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 230.—Alfredo Guzmán Antón. Talla, 1,531. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 236.—Vicente Escobar Serra. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 239.—Jesús Luis Arquero Luna. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 243.—Luis Vizcaino Rodríguez. Excluido por fallecimiento.
- 246.—José Mamolar Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 249.—Antonio Sánchez Fernández. Talla, 1,525 metros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 254.—Angel Gutiérrez Ruiz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 255.—Francisco Angel Sevilla Soria. Talla, 1,497 metros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 257.—Ramón Caballero Alcansa. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 258.—Félix García Bris. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 260.—Victoriano Lozano Muñoz. pendiente. Se le concede un plazo de seis días para justificar la excepción.
- 262.—Antonio Sevilla Ortiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 263.—Felipe Pérez del Molino. Pendiente de reconocimiento.
- 264.—Juan Antonio Alonso Martos. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 269.—Eduardo Talavera del Valle. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 272.—Urbano Gamir Montejo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 285.—Augusto de Diego Asenjo. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 290.—Julio Francisco Ruiz Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 292.—Arsenio Mozo Inclán. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director del Manicomio de Ciempozuelos.
- 296.—Félix García Parreño. Util condicional.
- 302.—Luis Lillo Parra. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 311.—Vicente Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 315.—José Oliver Mas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 318.—Alejandro Caballero Zato. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 319.—Nemesio Criado González. Talla, 1,522. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 321.—Jesús Díaz Sánchez. Talla, 1,523. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 325.—José María Tamayo Serrano. Pendiente de reconocimiento.
- 327.—Alvaro Castro Vázquez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 349.—Tobías Martín Francisco. Pendiente de talla.
- 352.—José Pintado Sánchez. Talla, 1,512. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 376.—José Torres Romero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 391.—Antonio Portugal Villarreal. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 395.—Indalecio Tejero Seva. Pendiente de talla.
- 412.—Enrique Ramón Bárcenas Fernández. Talla, 1,513. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 423.—Adolfo Díaz Sánchez. Talla, 1,501. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 435.—Manuel Illescas Aparicio. Reclámese certificación de existencia de este mozo al Director del Manicomio de Ciempozuelos.

436.—Gregorio Marcos Miguel. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Hospital.

188.—Francisco Salamanca Heredero. Soldado por haber cesado la excepción.

200.—Joaquín de las Heras Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

300.—Emilio García Andrés. Pendiente de reconocimiento.
REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Hospital.

183.—Antonio García Baño. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

223.—Enrique Fuentes Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1904.—REVISION Hospital.

70.—Valentín Andrés Catalán Suárez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Mozos de otras provincias.
Lérida, 1912.

38.—Francisco Jubias Albareda. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Castrillo (León), 1912.

4.—Generoso González Toral. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Malagón (Ciudad Real), 1912.

42.—Ángel García del Castillo. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Zaragoza, 1912.

60.—Benito Samper Julio. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Chilches (Castellón), 1912.

8.—José Moles Puchol. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Fuente Alamo (Murcia), 1912.

91.—Jesús Rubio Marín. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Puebla de San Julián (Lugo), 1911.

2.—Francisco García Catón. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Briviesca (Burgos), 1912.

2.—Valentín Martínez Martínez. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Vélez-Málaga, 1912.

263.—Antonio de la Cruz Palomino. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Ecija (Sevilla), 1912.

212.—Francisco Fernández Romero. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Brazuelos (León), 1909.

8.—Juan Campanero Castrillo. Talla, 1,516. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Málaga, 1910.

241.—Salvador Sánchez Rivas. Talla, 1,528. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Malate de Zurita (Guadalajara), 1909.

7.—Mariano Castillo Bachiller. Talla, 1,517. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Zamora, 1911.

94.—Marcelino Agustín Calvo. Talla, 1,517. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Bárcena (Santander), 1910.

28.—Hilario San Román. Talla, 1,528. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Pinilla de los Barrucos (Burgos), 1910.

1.—Simón Santa María. Talla, 1,542. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Barcones (Soria), 1912.

2.—Cipriano de Francisco Martínez. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Castiel (Granada), 1912.

21.—Tomás Antúnez Torres. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Cervera de Arriba (Segovia), 1912.

3.—Antonio Vacas Manrique. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Cantalapiedra (Salamanca), 1911.

11.—Julio Quejada Escudero. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Ibiza (Baleares), 1912.

7.—Eugenio Román Ferrera. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Candelario (Salamanca), 1912.

10.—Bernabé Rico Favarro. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Grajal (León), 1912.

13.—Teodoro Huerta Pereda. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

San Sebastián (Guipúzcoa), 1912.

256.—Benigno Ernal Urcola. Util condicional.

Múgica (Vizcaya), 1912.

1.—Santiago Embeitia Rentería. Util condicional.

Valencia, 1908.

65.—Adolfo Oliver Abad. Util condicional.

La Comisión acuerdo delegar en la de La Coruña para el reconocimiento de Roberto Marañón Barredo, núm. 97 del distrito del Hospital, del reemplazo de 1909, y el de Juan Cebrián Berna, núm. 250 del distrito del Congreso, del mismo reemplazo, en la de Málaga, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1906.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de artículos para manutención de los alumnos acogidos

en el Colegio de San Ildefonso, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 7 de Abril, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 4 de Marzo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 de Mayo, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos trece.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.298.) (E.—164.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro del calzado que se calcula necesario para los acogidos en el Colegio de San Ildefonso durante el año 1913, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 8 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 de Marzo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 16 de Mayo próximo, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos trece.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.308.) (E.—165.)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Primera Zona.

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que con fecha 23 de Marzo, 1, 6, 8 y 9 de Abril del corriente año, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios sobre inquilinato, solares y bebidas, correspondientes al segundo semestre de 1912 y primer trimestre de 1913, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, al objeto de que en el preciso tiempo de cinco días se presenten en las Oficinas de esta Agencia, sita en la calle de la Independencia, número 1, y horas de cuatro á seis de la

tarde, á satisfacer sus cuotas más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento, según dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á catorce de Abril de mil novecientos trece.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—227.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 662.056, expedido por este Establecimiento en 21 de Septiembre de 1909, á favor de Doña Amalia Forcada y Duque, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—223.)

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
provincia de Madrid.

Segundo trimestre de 1913.

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 11 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda accidental, Isidro de Castro.

ASOCIACION GENERAL

DE

Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos

los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de Abril de 1913.

El Secretario general,
Marqués de la Frontera.

(Núm. 1.295.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

Por el presente se hace saber que el día 29 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y Secretaría del que refrenda, la venta en pública subasta de un solar en esta Corte con fachada á las calles de Alberto Bosch y Alarcón, designado con el número 7 de los ocho de que consta la manzana letra R del barrio del Buen Retiro, y de la casa edificada en el mismo, distinguida con el número 27 de la calle de Alarcón, propio el solar de Don Mariano Moneu y Arcas y de los menores Don Calixto y Doña María Escobar y Espino, en la proporción que se dirá, y la casa, de Don Mariano Moneu únicamente, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El solar objeto de la venta, su descripción es como sigue: Un solar vallado, número 7 de los ocho de que consta la manzana letra R en el barrio del Buen Retiro de esta Corte y su tercer cuartel hipotecario.

Linderos: Tiene dos fachadas: la una á la calle C, hoy Alberto Bosch, en una línea de catorce metros cuarenta y siete centímetros, situada al Norte, ó izquierda; la otra, á la calle de Alarcón; mide veintidós metros cinco centímetros, situada al Poniente, ó fachada; la línea que linda con el solar número 5 mide veinticinco metros sesenta y cuatro centímetros, situada á Oriente, ó testero; la línea que linda con el solar número 8 mide diez y ocho metros, situada al Mediodía, ó derecha.

Las dos líneas de fachada están unidas entre sí por un chafalán de cinco metros.

Superficie: Las expresadas líneas forman un pentágono irregular, que mide de superficie cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados.

De dicho solar pertenece á Don Mariano Moneu y Arcas el pleno dominio de la mitad y de tres quintas partes de la otra mitad y el usufructo vitalicio que antes poseía Doña Teodora Espino y Antón de las dos quintas partes restantes de dicha mitad; y á cada uno de los menores Don Calixto y

Doña María Escobar y Espino una quinta parte de la mitad en nuda propiedad.

La casa, objeto también de venta, es la distinguida con el número veintisiete de la calle de Alarcón, edificada á sus expensas sobre el solar descrito por Don Mariano Moneu, que es por tanto dueño exclusivo de ella.

Segunda.—El precio de la venta del solar es el de cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco pesetas todas las participaciones proindivisas que en el mismo corresponden á Don Mariano Moneu, y el de cuatro mil trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos el de cada una de las participaciones que en junto corresponden á cada uno de los menores Don Calixto y Doña María Escobar y Espino, ó sea en total la suma de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.

El precio de la casa y cuanta edificación contiene dicho solar es de ciento diez mil pesetas.

Aun cuando se fija el valor del solar y el de la edificación separadamente, y aun cuando pertenecen á distintos propietarios, según se ha dicho, es condición indispensable que los licitadores, excepción hecha de Don Mariano Moneu, si concurriera á la subasta, adquieran ambas cosas á la vez, y al efecto no se les admitirán posturas por una ú otra clase separadamente.

Tercera.—En la subasta no se admitirán posturas que no cubran el total de las tasaciones dichas, ó sean las cincuenta y ocho mil quinientas pesetas por el solar y las ciento diez mil pesetas por la edificación; y para tomar parte en el remate será preciso que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado en efectivo metálico el diez por ciento del importe de las tasaciones.

Cuarta.—Las posturas serán de viva voz, y el aumento que represente la cantidad por la que se haga la adjudicación, respecto de los tipos dichos de subasta, se prorrateará entre el solar y la edificación en proporción al valor que respectivamente se les asigna.

Quinta.—El remate será presidido por el señor Juez y se adjudicará por él al autor de la proposición más ventajosa, en el acto mismo de la subasta, devolviéndose á los licitadores no favorecidos las consignaciones que hubieren hecho para tomar parte en el remate. La cantidad consignada por el que resulte adjudicatario quedará en garantía del cumplimiento de su proposición y se entenderá en su caso á cuenta del precio.

Sexta.—El rematante vendrá obligado á consignar el precio del remate dentro de los ocho días siguientes al en que la subasta se verifique, y hecha que sea la consignación en autos, se otorgará á su favor la correspondiente escritura de venta por Don Mariano Moneu y Don Pedro Escobar y Muñoz, como representante legal

de sus menores hijos Don Calixto y Doña María Escobar y Espino.

Si dentro del expresado plazo no se consignara el precio por el adjudicatario, se celebrará nueva subasta en quiebra, quedando aquél responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causaren con este motivo, cuyas responsabilidades se harán efectivas en la cantidad que habrá consignado como depósito para tomar parte en la subasta.

Séptima.—El comprador quedará obligado expresamente á consentir y aceptar por todo el tiempo que continúe vigente la contrata de conducción del Correo de la Central á las Estaciones de Madrid celebrada con Don Domingo Pueyo y Alvarez; el contrato que éste tiene otorgado con Don Mariano Moneu y Arcas, de arriendo de la planta baja de la casa mencionada, por el precio de siete mil pesetas anuales, pagadero por años anticipados, concediendo al arrendatario, señor Pueyo, la facultad de elevar tal contrato á documento público y de inscribirlo en el Registro de la Propiedad para la debida garantía de su derecho.

Octava.—Por el hecho de concurrir á la subasta y hacer postura en ella se entenderán aceptadas por el licitador todas y cada una de las condiciones de este pliego.

Novena.—Por su calidad de copartícipe en el solar y de dueño en la edificación, Don Mariano Moneu y Arcas, si concurriera á la subasta, hará postura únicamente respecto de las participaciones proindivisas que en el solar dicho corresponden á los menores Don Calixto y Doña María Escobar y Espino, y no le obligarán ninguna de las condiciones de este pliego sino en cuanto afecta á las expresadas participaciones de los expresados menores.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia pongo el presente edicto, y lo firmo en Madrid, á once de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S. del señor Arizmendi,
Eduardo García Fernández.
(A.—224.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en veinticinco de Marzo último por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por Don Andrés Trillo Castiñeira, que hoy continúan sus hijos y herederos Don Manuel y Don Enrique Trillo y Fernández, sobre declaración de herederos abintestato de Don Francisco Trillo Castiñeira, se anuncia la muerte sin testar de este último, que tuvo lugar en esta Corte el día dos de Noviembre de mil novecientos doce, siendo de estado soltero, de sesenta y ocho años de edad, natural de Salto, bautizado en la parroquia de Santa María, término municipal de Vimianzo, partido de Corcubión, provincia de La Coruña, hijo de Francisco y de Rosa, de oficio jornalero, y se hace saber que los que reclaman su herencia lo son su hermana de doble vínculo Doña María Manuela Trillo y Casti-

ñeira y sus sobrinos los repetidos Don Manuel y Don Enrique Trillo y Fernández, hijos del también finado Don Andrés Trillo y Castiñeira, hermano de doble vínculo de dicho causante, y además, y en virtud de los primeros edictos publicados, también han comparecido reclamando la herencia de que se trata Don Francisco Santos Trillo y sus hermanos Doña Antonia y Doña María Josefa, como hijos legítimos por subsiguiente matrimonio de Don Pedro Santos y Doña Josefa Trillo Castiñeira, hermana esta de doble vínculo del repetido causante Don Francisco Trillo Castiñeira; y, por último, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid á once de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario.

Francisco de P. Rives.

(A.—225.)

CENTRO

En cumplimiento de lo mandado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, con fecha nueve de los corrientes, en el juicio ejecutivo que se sigue por Don Félix Schayer y Gratovalil contra Don Benito López Ruano, sobre pago de seiscientos cuarenta y siete pesetas treinta céntimos, se intereses legales, gastos y costas sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, varios muebles, un piano Voithe y un automóvil marca Panhard, todos cuyos bienes obran en poder del ejecutado.

Para el acto de la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cieza, se ha señalado el día doce de Mayo próximo venidero, y hora de las dos y media de la tarde, siendo su tipo, con la rebaja expresada, dos mil cuatrocientas, setenta y una pesetas veinticinco céntimos, por lo que respecta á los muebles; cuatrocientas pesetas, en cuanto al piano, y tres mil pesetas, en lo atinente al automóvil.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, que se fijará en los sitios de costumbre de ambos Juzgados é insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Murcia y en el *Diario Oficial de Avisos* de Madrid, con las siguientes advertencias:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Segunda.—Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Tercera.—Si resultaran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación y se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Madrid, once de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

Felipe Torres.

Ante mí:

Joaquín Ferrer.

(A.—126.)